

BASES DE LA CONVOCATORIA

RESOLUCIÓN DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2023, DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES VINCULADAS A LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN O DE SERVICIOS CIENTÍFICO-TÉCNICOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA/DE CARÁCTER INDEFINIDO VINCULADOS A FINANCIACIÓN EXTERNA O FINANCIACIÓN PROCEDENTE DE CONVOCATORIAS DE AYUDAS PÚBLICAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA EN SU TOTALIDAD.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23/03/2023), ha resuelto convocar, en base a lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento por el que se establece el procedimiento de contratación de personal investigador y personal colaborador en tareas de investigación en la Universidad Rey Juan Carlos (publicado con fecha 06/10/2023 en el BOURJC), en el que se establece el procedimiento de contratación de actividades científico-técnicas para la realización de actividades vinculadas a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos de carácter indefinido vinculados a financiación externa o financiación procedente de convocatorias de ayudas públicas en concurrencia competitiva en su totalidad, que figuran recogidas en el Anexo de la presente resolución, .

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.-Objeto de la convocatoria:

El presente concurso tiene por objeto la selección y contratación de personal de investigación / técnico / gestión de apoyo a la investigación con las categorías, jornadas y duración que se detallan en cada una de las plazas relacionadas en el Anexo I

2.-Requisitos mínimos de admisión

Para ser admitido como participante en este procedimiento selectivo, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta la firma del contrato, los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad:

- Tener la nacionalidad española.
- Ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.
- Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros en la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Podrán concurrir igualmente extranjeros no comunitarios, vinculando la formalización del contrato a la obtención del permiso de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

3. Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCÍA MUIÑA FERNANDO ENRIQUE	03-11-2023 12:59:34

5. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida el acceso al empleo público en su Estado.
6. Tener las condiciones académicas o de titulación y/o los requisitos específicos requeridos en los distintos perfiles exigidos en cada plaza. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación o certificado de equivalencia o copia de la solicitud de haberlo presentado.
- 7.-La suscripción de contratos con extranjeros de países no miembros de la U.E. o que no estén incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la U.E y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, se condiciona a que los interesados tengan concedido el permiso de trabajo y residencia legal en España.

3.-Plazo de presentación de solicitudes

Quienes estén interesados en tomar parte en este proceso selectivo formalizarán su solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos (<https://sede.urjc.es/convocatorias>) o a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro contempladas en el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución.

La presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del interesado de las bases establecidas en la presente convocatoria y anexo en todos sus términos.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión definitiva del aspirante en el proceso selectivo.

Los errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados.

4.-Documentación a presentar

- Solicitud
- Fotocopia del DNI / NIE / Pasaporte /tarjeta de residencia o certificado de inscripción en el registro de ciudadanos de la Unión junto con el pasaporte
- Curriculum Vitae, en el modelo normalizado (anexo II)
- Certificados académicos
- Requisitos específicos establecidos en la plaza
- Documentos acreditativos de todos los méritos alegados. No se considerarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmente.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Si se trata de titulaciones en un idioma distinto al español, al documento original habrá de acompañarse de la correspondiente traducción. Además, se deberá aportar el formulario de declaración de equivalencia de los estudios universitarios realizados en centros extranjeros.

No se tramitará ninguna solicitud no presentada a través de la plataforma indicada.

Los solicitantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes. En caso de falsedad de la información aportada o manipulación de algún documento, el solicitante decaerá en su derecho de participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCÍA MUIÑA FERNANDO ENRIQUE	03-11-2023 12:59:34



5.-Proceso de selección

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos en los mismos lugares en que se dio publicidad a la convocatoria, y se abrirá un plazo de (5 días hábiles) para subsanaciones o alegaciones.

En virtud de lo previsto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en los mismos lugares de la publicación de las listas provisionales.

La selección se realizará con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, mediante la valoración de los documentos aportados en la solicitud, basando la decisión en criterios de adecuación al perfil establecido para cada plaza en el anexo a la presente convocatoria. La comisión podrá solicitar, en cualquier fase del procedimiento, los originales de la documentación presentada o cualquier otro documento que estimase necesario.

La Comisión de Valoración realizará la propuesta de contratación, siendo el Rector o en el Vicerrector con competencias en materia de investigación, en el que delegue, el órgano competente para dictar la Resolución de la convocatoria.

6.- Comisión de Valoración

La comisión de valoración estará formada por:

TITULARES:

- a) Presidente: Fernando Enrique García Muiña, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia
- b) Vocal 1: Victoria Utrilla Esteban
- c) Vocal 2: Xián Mayo Mauriz
- d) Secretario: Maria Isabel Gómez Redondo, Responsable del Servicio de Personal de Proyectos de Investigación (con voz, pero sin derecho a voto)

SUPLENTE:

- a) Presidente: Sonsoles Manotas Cabeza, Vicegerente de Innovación e Investigación
- b) Vocal 1: Maria Isabel del Hierro Morales
- c) Vocal 2: Daniel Collado Mateo
- d) Secretario: Ana Isabel Ferreiro Díaz, Personal adscrito al Servicio de Personal de Proyectos de Investigación (con voz, pero sin derecho a voto)

7.-Incorporación del candidato seleccionado

Seleccionado el candidato, su incorporación se formalizará mediante contrato laboral de carácter indefinido al amparo de lo que establece el artículo 23bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, o mediante un contrato temporal en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el caso de que el adjudicatario no estuviera interesado en dicha plaza, deberá presentar la renuncia mediante instancia general para proceder a su sustitución según el orden de la bolsa de suplentes generada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCÍA MUIÑA FERNANDO ENRIQUE	03-11-2023 12:59:34

Si la aceptación a la adjudicación y la documentación correspondiente no se recibiese en el plazo de los 3 días siguientes a la publicación de adjudicación, se entenderá que desiste a la plaza y se procederá a su sustitución de la misma forma que en el caso anterior.

Los candidatos no seleccionados con puntuación igual o superior a 5 puntos formarán parte de la bolsa de suplentes a efectos de una posible sustitución.

En todo caso, las causas de la extinción del contrato de trabajo son las previstas en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normas de desarrollo y concordantes. Serán causas objetivas de extinción del contrato las previstas en el artículo 52 del del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con especial mención a su letra e), que especifica como causa objetiva la insuficiencia de la dotación económica de la correspondiente consignación para el mantenimiento del presente contrato de trabajo.

La retribución bruta de cada uno de los contratos ofertados será el coste bruto mensual que conste en cada una de las plazas.

La duración estimada del contrato será la que marque cada plaza convocada.

8.- Cita en género neutro

Toda referencia en esta resolución a órganos de la Universidad, a sus titulares e integrantes y a los miembros de la comunidad universitaria en género masculino debe entenderse como género gramatical no marcado, incluyendo la referencia a hombre y mujeres.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, o recursos contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución

Móstoles, en fecha y hora de la firma electrónica

EL RECTOR,

P.D. de firma (Resol. Rector 13/01/2023)

Fernando Enrique García Muiña

Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia

4 / 4

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCÍA MUIÑA FERNANDO ENRIQUE	03-11-2023 12:59:34

Documento firmado digitalmente - Universidad Rey Juan Carlos - C/Tulipan, s/n - 28933 Mostoles

Universidad Rey Juan Carlos

Página: 4 / 4

ID DOCUMENTO: RyBjgDmkJe
Verificación código: <https://sede.urjc.es/verifica>

